Básica y Dirección con curso. Se transforman en mixtas la unidad escolar  $d_\theta$  niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

### Provincia de Almería

Municipio: Fiñana. Localidad: Fiñana.—Supresión de una uni-Municipio: Finana. Localidad: Finana.—Supresión de una uni-dad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano del Colegio Nacional «General Saliquet», domiciliado en Pedro Tena, que quedará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educa-ción Especial y Dirección sin curso.

#### Provincia de Avila

Municipio: Piedrahita, Localidad: Casas de Sebastiana Pérez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Badajos

Municipio: Badajoz, Localidad: Badajoz.-Supresión de la unidad escolar de niñas preparatoria a ingreso en el Instituto «Bárbara de Braganza» dependiente del Consejo Escolar Primarlo, domiciliada en Obispo San Juan Rivera, 4.

## Provincia de Burgos

Municipio: Basconcillos del Tozo. Localidad: Basconcillos del Tozo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Busto de Bureba, Localidad: Busto de Bureba.—
Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educasupresion de una unidad escolar de assencia initia de Educación General Básica en el Colegio Nacional comarcal «Virgen de Mediavilla», que quedará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con

escolar de Educación ricescolai —parvalos— y successo.

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Valbonilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orbaneja Riopico. Localidad: Orbaneja Riopico.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valle de Valdelucio. Localidad: Renedo de la Escalera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.-Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directerar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

# Provincia de Alicante

Municipio: Altea Localidad: Altea la Vieja.—Constitución de la Escuela graduada «Primo de Rivera», domiciliada en Cura Llinares, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad que desa-parecen como tel uniterias. parecen como tal unitarias.

# Provincia de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta.—Se autoriza el cambio  $\mathbf{d}_{\hat{\mathbf{e}}}$  denominación al Colegio Nacional «Teniente General Erquicia» que pasa a denominarse «Santa Amella».

Cuarto - Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

## Provincia de Alicante

Municipio: Aguas de Busot, Localidad: Aguas de Busot.deja sin efecto la Orden ministerial de 12 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que suprimia la unidad escolar de asistencia mixta, por no haber sido posible la concentración escolar.

# Provincia de Avila

Municipio: El Tiemblo. Localidad: El Tiemblo.—Se rectifica la Orden ministerial de 4 de octubre de 1977 (Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) en el sentido de que la composición del Colegio Nacional del Tiemblo es de 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y. Dirección con función docente y no de 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación i reescolar —párvulos— como se hizo constar en dicha Orden ministerial por baber partido de una composición errónga de la Orden ministerial anterior a la citacomposición errónes de la Orden ministerial anterior a la citada. Al mismo tiempo se crea la Dirección con función docente.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Valdivia.—Se rectifica la Orden ministerial de 22 de febrero de 1978, relativa al Colegio Nacional «San Isidro» de Valdivia (Villanueva de la Serena) en el sentido de que el Centro es de régimen ordinario ya que fue clasificado como tal por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) y no de Administración Especial dependiente del IRVDA como nor error de histocentra del diche de la contra de la cont IRYDA, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes en la rama agraria al Centro de Formación Profesional de pri-12400 mer grado de Mazarrón (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura.

Ilmo Sr.: Visto el escrito elevado por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura, en súplica de que se autorice al mismo el cese de sus acividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 9 do septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia y el Coordinador provincial de Formación Profesional en dicha provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón, dependiente del Ministerio de Agricultura, cese con efectos del presente curso académico en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional

Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 3 de abril de 1978.—P D., el Subsecretario, Antonio Fernandez-Galiano Fernandez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 3 de abril de 1976 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, por la que se autorizaba a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida a impartir ense-nanzas de Formación Profesional. 12401

Ilmo. Sr.: En relación con las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados, que le fueron autorizadas a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida con fecha 9 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), enseñanzas que no han sido puestas en funcionamiento en el indicado Centro, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Delegado y Coordinador de Formación Profesional de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto, en lo que se reflere a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida, la citada Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D. el Subsecretario. Antonio

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 5 de abril de 1978 por la que se autoriza fijación de precios máximos de venta al público de libros de texto. 12402

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de iulio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 8 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de servicio del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de servicio del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de servicio del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de servicio del precio máximo de venta de público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de servicio del precio máximo de venta de público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de servicio del precio máximo de venta de público que a continuación se expresa para los libros o máximos de venta de la precio máximo de venta de la público del precio máximo de venta de la público de la precio máximo de venta de la público del precio máximo de venta del público del precio máximo de venta de la público del precio máximo de venta del público del precio máximo de venta del público del precio máximo del precio máximo del precio máximo del precio máximo del precio del precio del precio máximo del precio máximo del precio del precio del precio máximo del precio máximo del precio del precio del precio del precio del precio del pr